Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 0045-S

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° 00201-0218629-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia solicita que se disponga el pase a Retiro Obligatorio de diverso personal policial que se encuentra en situación de Revista Espera de Asignación de destino que preveé el art. 90° inc. a) de la Ley Provincial N°12.521; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Departamento Personal (D-l), eleva la nómina correspondiente en la que se detallan las fechas desde la que el personal que revista en los agrupamientos coordinación y dirección se encuentran a la espera de asignación de destino, los cuales superan los seis meses;

Que de lo expuesto surgen que los funcionarios que a continuación se detallan, se encuentran en dicha situación y la fecha de inicio de la misma: DIRECTOR DE POLICÍA – BIELER, Eduardo Alejandro, desde el 14/02/2020; DIRECTOR DE POLICÍA – CANDIA, Anibal Domingo, desde el 14/02/2020; DIRECTOR DE POLICÍA – BUSTOS, Dario Oscar, desde el 15/04/2020; DIRECTOR DE POLICÍA – SETTECASI, Ariel Edgardo, desde el 17/01/2019; DIRECTOR DE POLICÍA – RAPUZZI, Gustavo Dario, desde el 17/12/2019; DIRECTOR DE POLICÍA – BELLA, Gustavo Daniel, desde el 17/12/2019; DIRECTOR DE POLICÍA – ARANDA, Toribio, desde el 17/01/2019; SUBDIRECTOR DE POLICÍA – ALAVAREZ, Carlos Gustavo, desde el 14/02/2020; SUBDIRECTOR DE POLICÍA – PEREYRA, Ricardo Abel, desde el 17/01/2019; SUBDIRECTOR DE POLICÍA – RETAMOZO, Gustavo Ramon, desde el 17/01/2020;

Que la situación de revista del personal involucrado encuadra en la disposición del artículo 90° inciso a) de la Ley N° 12.521, el cual establece: *Revistará en Disponibilidad: a) El personal de supervisión y dirección que permanezca en espera de designación para funciones de servicio efectivo por un término de hasta ciento ochenta (180) días, vencido el cual se podrá solicitar su pase a retiro obligatorio previa concesión de la licencia extraordinaria, cuando corresponda. ...";*

Que los empleados policiales cuyo pase a retiro se gestiona, no registran deudas con el Estado Provincial como así tampoco registran causa administrativa en trámite, a excepción de los casos particulares del Director de Policía DARIO OSCAR BUSTOS a quién se le instruyó el sumario administrativo en Expte 16116/2018 a tenor de lo dispuesto por el artículo 37 inciso a) del R.S.A. por Resolución J.P.P. (D.5) N° 1206 de fecha 24/09/2020, actualmente en trámite y del Director de Policía EDUARDO ALEJANDRO BIELER, respecto del cual se registran antecedentes referidos a Información Sumaria instruida por el entonces titular de la Dirección General de Seguridad Rural por Resolución N° 022/2018, asumiendo la Jefatura de Policía Provincial la competencia administrativa por Resolución J.P.P (D.5) N° 885/2018, actualmente en trámite (Expte. N° 16533/s/2018) y antecedente judicial en trámite por Agresión Física en trámite ante la Unidad Fiscal de Vera (Expte. N° 20219/s/220);

///

///

Que el pase a Retiro Obligatorio de los involucrados, será efectivo a partir el agotamiento de la totalidad de las licencias anuales ordinarias que les correspondieren por Ley, ajustándose al Art. 90 del Capítulo II, del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 4413/79;

Que en virtud de lo expresado, los antecedentes obrantes en autos, al Dictamen N° 0027/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio y atento a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, según el artículo 10°, inciso 4) del Decreto - Acuerdo N° 0916 del 4 de abril de 2008, corresponde dar curso a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dispónese el pase a Retiro Obligatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 11°, inciso b) y 17° de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario N° 11530 y artículo 90°, inciso a) de la Ley de Personal Policial N° 12521, al personal de la Policía de la Provincia, que se detalla a continuación:

DIRECTOR DE POLICÍA

- ✓ **ANIBAL DOMINGO CANDIA** (Clase 1973 – C.U.I.L 20-22921779-9);
- ✓ **ARIEL EDUARDO SETTECASI** (Clase 1969 – C.U.I.L 20-20674263-2);
- ✓ **GUSTAVO DARIO RAPUZZI** (Clase 1973 – C.U.I.L 20-23382843-3);
- ✓ **GUSTAVO DANIEL BELLA** (Clase1972 – C.U.I.L 20-22535437-6);
- ✓ **TORIBIO ARANDA** (Clase 1974 – C.U.I.L 20-23747753-8);

SUBDIRECTOR DE POLICÍA

- ✓ **CARLOS GUSTAVO ALVAREZ** (Clase 1973 – C.U.I.L 23-23164193-9);
- ✓ **RICARDO ABEL PEREYRA** (Clase 1969 – C.U.I.L 20-20594190-9);
- ✓ **GUSTAVO RAMON RETAMOZO** (Clase 1971 – C.U.I.L 20-21798679-7).

ARTICULO 2°: Dispónese el pase a Retiro Obligatorio del señor **DARIO OSCAR BUSTOS** (Clase 1969 – C.U.I.L 20-20834530-4) y del señor **EDUARDO ALEJANDRO BIELER** (Clase 1973 – C.U.I.L 20-23558054-4) quienes revistan como DIRECTOR DE POLICÍA (Escalafón General - Subescalafón Seguridad) en la Policía de la Provincia, de conformidad a lo establecido en los artículos 11°, inciso b) y 17° de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario N° 11530 y artículo 90°, inciso a) de la Ley de Personal Policial N° 12521, con la salvedad de la posible transformación de su causal de retiro, conforme al resultado de las actuaciones en trámite.-

///

///

ARTICULO 3°: Déjase establecido que el pase a Retiro Obligatorio del personal que se menciona en el artículo 1° de la presente norma legal, se efectivizará a partir de la finalización de las licencias anuales ordinarias que por derecho les pudieren corresponder, ajustándose al Art 9° del Capítulo II, del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 4413/79,-

ARTICULO 4°: Encomiéndese al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Servicios Sociales, ambos de la Policía de la Provincia, el seguimiento de los trámites del personal cuyo retiro se dispone en el artículo 1°, a los fines de asegurar el cumplimiento de los plazos correspondientes en sede administrativa y por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, hágase saber y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. MARCELO FABIÁN SAÍN
MINISTRO DE SEGURIDAD